

J.G.L. 4-septiembre-2015

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Marín Torres

#### CONCEJALES.

- -Da. Beatriz Martín Rodríguez.
- -D. Rodrigo Checa Lorite.
- -D. Francisco José Talavera Rodríguez.
- -D. Jorge López Martos.

#### **AUSENTES:**

-D. Bartolomé Cruz Sánchez.

----

## **SECRETARIO** General:

D. Víctor Castilla Penalva

IN	JTFI	RVE	NT	$\mathbf{OR}$	/ / •
1117		NU	1111		<i>A</i> .

- 1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias

......



J.G.L. 4-septiembre-2015

.....

## 1°. - ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión, por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación que formular al acta de la sesión de 28 de agosto de 2015, y resultando que no, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad aprobó el borrador del acta,** quedando elevado a la condición de acta, para su transcripción al libro correspondiente de las sesiones de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

2°.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

### 2°-A. - LICENCIAS DE OBRAS.

- -Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.
- -Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.
- -Vistos los informes favorables técnicos y jurídicos, y sus condicionantes, que se determinan en cada expediente.
- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras,** en vigor.
- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo,** en vigor.

Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Art°. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

Se abstiene de intervenir en el asunto y de votar D. F<sup>co</sup>. José Talavera Rodríguez, ausentándose de la sala mientras tanto, en virtud del artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



J.G.L. 4-septiembre-2015

La Junta de Gobierno Local, por 4 votos a favor, APRUEBA:

**PRIMERO.-** Las licencias urbanísticas de las obras e instalaciones y usos que seguidamente se reseñan (con los condicionantes establecidos en los informes de las mismas), si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concreta en el expediente de cada obra, y que cuando esta esté destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

**SEGUNDO.- Comunicar a los interesados desde** el departamento de **urbanismo determinando**:

<u>2.a. La condiciones</u> que se indican en los en los informes del expediente de cada obra. <u>2.b. El régimen de recursos.</u>

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones instalaciones y obres y la Tasa por licencias urbanísticas.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísiticas, licencias de obras.

-1

1		
Nº Expediente:	45/2015	
SOLICITANTE:	D <sup>a</sup> .ANA GRANERO SOTOS	
Domicilio de notificación:	Avda. de los Poetas, 42	
Actuación solicitada:	Proyecto básico + ejecución de reforma y ampliación de	
	vivienda unifamiliar.	
Emplazamiento de la obra	Avda. de los Poetas, 42.	
y referencia catastral:	R.C.:8257410VH5085N0001P	
Condiciones:	Conforme a informes	
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 2.421,62	
	€	
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes	
	obrantes en el expediente, informe técnico municipal y	
	jurídico, ambos de fecha 3/9/2015.	
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las	
	condiciones contenidas en el informe técnico municipal de	
	fecha 3/9/2015	

-2

Nº Expediente:	48/2015
SOLICITANTE:	CDAD. PROP. C/CIPRIANO ALHMABRA, 1
Domicilio de notificación:	C/Cipriano Alhambra, 1.



## J.G.L. 4-septiembre-2015

Nº Expediente:	48/2015
Actuación solicitada:	Proyecto básico + ejecución de introducción de ascensor en
	bloque de pisos.
Emplazamiento de la obra	C/Cipriano Alhambra, 1
y referencia catastral:	R.C: 8754007VH5085S0005SX
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:
	19.390,43 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes
	obrantes en el expediente, informe técnico municipal de
	fecha 31/8/2015 y jurídico de fecha 1/9/2015.
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las
	condiciones contenidas en el informe técnico municipal de
	fecha 31/8/2015

# 2. B.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL y LICENCIA DE OBRAS EXPTE.LOMA 31/2014.

I-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q y 21.1.s., de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias; y Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

II-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias de obras mayores y calificación ambiental.

III-Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras,** en vigor.

IV-Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo, en vigor.

V-Visto informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 4/9/2015, que literalmente dice:

"1.- Consta que, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, aprobó el Proyecto de Actuación de Interés Público en Suelo No Urbanizable para Ampliación de Industria de Manipulación y Almacenamiento de Productos Cárnicos. La finalidad de las instalaciones proyectadas es la instalación de un generador de vapor con el objeto de proporcionar el



J.G.L. 4-septiembre-2015

vapor y agua caliente necesarios para el proceso de sus productos.

- 2.- En la misma zona o en sus proximidades **NO** existen otras actividades análogas que pueden producir efectos aditivos o acumulativos.
- 3.- La actuación de INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VAPOR, CON POTENCIA TÉRMICA NOMINAL INFERIOR A 50MW se encuentra entre la incluidas en el **Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental** (Ley 7/2007, de 9 de julio, Boja 20-7-07), **apartado 2.5 CA**, por lo que debe someterse al trámite de Calificación Ambiental al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- 4.- El proyecto técnico, anexo posterior y la documentación complementaria contempla la ejecución de las instalaciones y medidas correctoras que resultan necesarias a los efectos indicados.
- 5.- Además de lo anterior, se dará cumplimiento de los condicionantes que a continuación se expresan:
  - Superficie total: 56 m2.
  - Características de la instalación: Caldera de vapor para una producción 1.000Kg/h a una presión de 8Kg/cm². El tipo de combustible es gasoil.
  - Sistema de protección contra incendios: 1 ud extintor automático con fusible de 6 Kg con polvo seco (eficacia 89B) situado a un metro del quemador.
  - Clasificación según Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (RD 100/2011, de 28 de enero): Caldera de combustión de PTN inferior a 70 KW, código 030010405.
  - -Autorización control de contaminación ambiental por la consejería competente en materia de medio ambiente.
- 6.- En el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de resolución relativa al otorgamiento o denegación de la licencia se comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente.

**CONCLUSIÓN:** Considerando la normativa urbanística y ambiental vigente y los posibles efectos aditivos o acumulativos, se propone para la actividad solicitada la **CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE**, así como la concesión de la licencia urbanística solicitada, con las siguientes------

#### **CONDICIONES:**

#### Para el inicio de la actividad deberá de presentar la siguiente documentación:

- Licencia urbanística que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento (licencia de utilización).
- Certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas en la



J.G.L. 4-septiembre-2015

resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, así como de las demás condiciones expresadas en el presente informe.

6699

VI-Visto informe favorable de la Arquitecta Municipal, de fecha 4/9/2015, que literalmente dice:

"El Proyecto se ajusta a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza y cumple las demás disposiciones reguladoras que le resultan de aplicación.

Los terrenos se encuentran situadas en suelo NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA, resultando de aplicación el artículo 11.161.7 del PGOU de Baeza, de aplicación a las edificaciones destinadas a usos industriales ya implantadas en esta zona en el momento de aprobación del Plan que contaran con licencia y autorizaciones pertinentes y que no ejercieran molestias en forma de humos, ruidos u olores, pudiendo ser objeto de conservación, consolidación, rehabilitación y ampliación en las condiciones que determina dicho artículo.

Consta en los archivos municipales que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014 aprobó el Proyecto de Actuación para la Ampliación de Industria de Manipulación y Almacenamiento de Productos Cárnicos, con emplazamiento en Ctra. Úbeda-Baeza, PK. 1,5 del término municipal de Baeza, promovido por RUIZ TEEUWISSEN PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, S.L.

Por lo demás, la actuación se ajusta a la ordenación territorial y urbanística vigente, habiéndose verificado el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución, así como el cumplimiento, entre otras, de las siguientes determinaciones urbanísticas:

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	N0RMATIVA APLICABLE	PR0YECT0
Separación a linderos	Artículo: 11.161.7.d PGOU: 10 m	Cumple
Ocupación máxima de parcela	Artículo: 11.161.7.e PGOU: 60%	Cumple
Altura máxima de la edificación	Artículo: 11.161.7.f PGOU: 9 m	Existente

#### **CONDICIONES GENERALES:**

- Plazo máximo de inicio de las obras: **Un año**. Duración máxima de las obras: **Tres años**
- Junto con el Proyecto de Actuación, se elaboró un estudio del paisaje que incluía las acciones compensatorias necesarias para minimizar el efecto sobre el paisaje, consistentes en la plantación de una pantalla vegetal en el perímetro de las parcelas a base de árboles de ornamento frondoso y de crecimiento vertical (pinos). Dicha pantalla vegetal se planteaba en el perímetro de las parcelas objeto de ampliación, considerándose insuficientes, por lo que el Pleno condicionó la aprobación del Proyecto de Actuación a que la pantalla vegetal descrita se extendiera a las bandas de separación a linderos de toda la industria.



J.G.L. 4-septiembre-2015

La adecuada ejecución de las acciones compensatorias necesarias para minimizar el efecto sobre el paisaje será objeto de especial atención en el expediente de Licencia de Utilización.

#### PRESTACIÓN COMPENSATORIA:

El promotor deberá acreditar el pago de la prestación compensatoria prevista en el artículo 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.

La cuantía por dicho concepto se cifra en: MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €).

De conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable, referido a su Gestión:

- "1.- Los obligados al pago vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración que contendrá los elementos imprescindibles para el cálculo de la prestación. Esta prestación se exige en régimen de auto-declaración.
- 2.- Dicha declaración deberá ser presentada antes de la concesión de la oportuna licencia de obra o urbanística acompañando justificante del ingreso a favor del Ayuntamiento."

En el expediente constan ambos documentos, coincidiendo con la cuantía indicada.

### PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

#### 12.800,00€

<u>CONCLUSIÓN</u>: Se informa FAVORABLEMENTE el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada, con las condiciones anteriormente expresadas.""

#### VII-Visto el expediente:

Nº Expediente:	LOMA 31/2014
SOLICITANTE:	RUIZ-TEEUWISSEN PRODUCTOS Y
	SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, S.L.
Domicilio de notificación:	Ctra. Úbeda-Baeza,PK. 1,5 del TM de Baeza.
Actuación solicitada:	Proyecto de instalación de un generador de vapor sogecal.
Emplazamiento de la obra	Ctra. Úbeda-Baeza,PK. 1,5 del TM de Baeza.
y referencia catastral:	R.C.:090520500VH60E0001UK
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 12.800 €
INFORMES:	Vistos los informes y sus condicionantes obrantes en el
	expediente, informes técnicos municipales, ambos de fecha
	4/9/2015.



J.G.L. 4-septiembre-2015

N° Expediente:	LOMA 31/2014	
Observaciones:	Procede otorgar la calificación ambiental favorable y	
	conceder la la licencia urbanística solicitada con las	
	condiciones contenidas en los informes técnicos y jurídico	
	municipales, los tres de fecha 4/9/2015.	

VIII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en EL expediente y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Art°. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, APRUEBA:

<u>PRIMERO.-</u> Conceder la CALIFICACIÓN AMBIENTAL a las instalaciones proyectadas en el Expediente número LOMA/31/2014 de:

TITULAR: RUIZ-TEEUWISSEN PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, S.L.

ACTUACIÓN: PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN GENERADOR DE VAPOR SOGECAL.

CLASIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN: Apartado **2.5 CA** del Anexo I de la *Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley 7/2007, de 9 de julio, Boja 20-7-07)* SITUACIÓN: Ctra. Úbeda-Baeza, PK. 1,5 del TM de Baeza.

<u>SEGUNDO-</u> La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos para la actuación con número de expediente LOMA/31/2014, de proyecto de INSTALACIÓN DE UN GENERADOR DE VAPOR SOGECAL, cuyo titular es RUIZ-TEEUWISSEN PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, S.L., con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal favorable de fecha 4/9/2015; previo pago de los tributos correspondientes.

<u>TERCERO.-</u> Comunicar a la parte interesada desde el departamento de urbanismo determinando:

<u>2.a. La condiciones</u> que se indican en los en los informes del expediente de obra.

2.b. El régimen de recursos.

CUARTO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísiticas, licencias de obras.



J.G.L. 4-septiembre-2015

## 4°.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

No se presentaron.

# 5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

No se presentaron.

## 6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES

No se presentaron.

### 7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las 13'20 h, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidenta y del Sr. Secretario.

LA PRESIDENTA

ALCALDE/SA en funciones Art. 47.2 párrafo 2º del ROF EL SECRETARIO GENERAL